



CONTRATO N° 11/2012

**NOSOTROS: ROGELIO ANTONIO CANALES CHAVEZ**, mayor de edad, abogado, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_, en mi calidad de Director Administrativo en funciones de la Defensoría del Consumidor, institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica, patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria de la Defensoría

\_\_\_\_\_ ; en este contrato actuando en nombre y representación de la referida institución según Acuerdo número ciento diecinueve, emitido por la presidenta de la Defensoría del Consumidor, licenciada Yanci Guadalupe Urbina González, de fecha diecinueve de diciembre de dos mil once, en el cual se me designa para adjudicar las adquisiciones y contrataciones por Libre Gestión y se me faculta para firmar en el carácter en que actúo contratos como el presente en representación de la institución, y que en el transcurso del presente instrumento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** o **"LA DEFENSORIA"**; y por otra parte, el señor **Enrique Salvador Rivas Hernández**, mayor de edad, doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, actuando en nombre y representación, en mi carácter de representante legal de la Sociedad **RILAZ, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **RILAZ, S.A. de C.V.**, de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, istro de de ir,

transferencia de bienes y la prestación de servicios ocho mil doscientos guión siete, tal como lo acredito con: 1) Fotocopia de Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada ante los oficios notariales de Morena Elizabeth Nóchez de Aldana, a las once horas del día veintitrés de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, e inscrita en el Registro de Comercio al número dos del libro seiscientos treinta y dos del Registro de Sociedades el día quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho; 2) Fotocopia certificada notarialmente de Testimonio de Modificación de la Sociedad, otorgada ante los oficios del Notario José Rodolfo Aguilar Bolívar, a las ocho horas del día treinta de agosto de dos mil once, e inscrito en el Registro de Comercio al número ciento trece del libro dos mil ochocientos catorce del Registro de Sociedades el día diecisiete de octubre de dos mil once; 3) Fotocopia de constancia emitida por \_\_\_\_\_ de punto de acta de elección de Junta Directiva de la Sociedad, suscrita por la doctora Isabel Zaldívar de Rivas, en su calidad de Secretaria, en la que consta que fué elegido como Director Presidente Enrique Salvador Rivas Hernández, para un período que vence el diez de julio de dos mil once; inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y tres del libro dos mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Registro de Sociedades el día diecisiete de julio de dos mil nueve con facultades de representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social conforme a la cláusula trigésima cuarta del pacto social; que en el transcurso del presente Instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"** y en los caracteres dichos,

**MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE "ARRENDAMIENTO DE 12 EQUIPOS DE FOTOCOPIADORAS"**, mediante el proceso de libre gestión el cual estará sujeto a las condiciones y cláusulas siguientes: I. **OBJETO DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato es establecer derechos y obligaciones entre las partes contratantes, a efecto de que RILAZ, S.A. DE C.V. proporcione a la Defensoría del Consumidor en calidad de arrendamiento doce (12) equipos de fotocopiadoras: **a)** dos marca Toshiba Studio 451C Remanufacturado, de las características siguientes: multifuncional, Velocidad de impresión en tamaño carta de 45 páginas

0000094

SP

por minuto; tecnología de impresión láser monocromática; impresión en negro 2400x600 dpi y color 1200x600 dpi; impresión a doble cara automático; memoria estándar de 256MB; lenguaje de descripción de impresión PCL6 & Postscript nivel 3; tarjeta de red 10/100 interno USB 2.0; 3 bandejas de entrada de alimentación de papel, distribuidas en 2 bandejas de 550 hojas cada una y by pass de 100 hojas; alimentador automático duplex de 100 hojas; tamaño de papel soportado media carta, carta, oficio, legal y 11"x17" (doble carta); sistemas operativos soportados Windows 98/2000 profesional, XP profesional/2003 Server/Server Linux/MacOS 9.X/ Mandrake Linux/Sun Solaris; función de ahorro de toner; disco duro de 60Gb; función de impresión por 1,000 códigos de usuario; impresión de hora y fecha; 256 niveles de grises, con graduaciones de grises; contador electrónico y tiraje de copias múltiples de 1 a 999; ampliación/reducción de 25% hasta 400%, compaginación electrónica; sistema de ahorro de energía; modo combinación, modo cuadernillo, inserción de cubiertas y pastas, modo fotografía, texto, foto; 2 equipos con compaginador con grapado, software estándar TOP ACCESS, que les permitirá llevar el control de copia, impresiones, escaneos por usuario; vida útil que el fabricante da al equipo es de 1,000,000 de páginas; **Impresión en red:** 45 páginas por minuto en negro, tipo de caracteres PCL:80 fonts, PS:136 fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro. **Escáner a disco duro:** un buzón público y 200 buzones para usuarios, número de documentos por buzón es de 1,000 páginas, software driver twain y file downloader; **b)** nueve equipos Toshiba Studio 4511 Remanufacturado de las características siguientes: multifuncional, Velocidad de impresión en tamaño carta de 45 páginas por minuto; tecnología de impresión láser monocromática; impresión en negro 2400x600 dpi y color 1200x600 dpi; impresión a doble cara automático; memoria estándar de 256MB; lenguaje de descripción de impresión PCL6 & Postscript nivel 3; tarjeta de red 10/100 interno USB 2.0, 3 bandejas de entrada de alimentación de papel, distribuidas en 2 bandejas de 550 hojas cada una y by pass de 100 hojas; alimentador automático dúplex de 100 hojas; tamaño de papel soportado media carta, carta, oficio, legal y 11"x17" (doble carta); sistemas operativos soportados Windows 98/2000 profesional, XP profesional/2003 Server/Server Linux/MacOS 9.X/ Mandrake Linux/Sun Solaris; función de ahorro de tóner; disco duro de 60Gb; función de impresión por 1,000 códigos de usuario; impresión de hora y fecha; 256 niveles de grises, con graduaciones de grises; contador electrónico y tiraje de copias múltiples de 1 a 999; ampliación/reducción de 25% hasta 400%, compaginación electrónica; sistema de ahorro de energía; modo combinación, modo cuadernillo, inserción de cubiertas y pastas, modo fotografía, texto, foto; Vida útil de 1,000,000 de páginas; **Impresión en red:** 45 páginas por minuto en negro, tipo de caracteres PCL:80 fonts, PS:136 fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro. **Escáner a disco duro:** un buzón público y 200 buzones para usuarios, número de documentos por buzón es de 1,000 páginas, software driver twain y file downloader; **c)** un equipo Toshiba Studio 603 Remanufacturado, de las características siguientes: Multifuncional, velocidad de impresión en tamaño carta de 60 páginas por minuto, tecnología de impresión láser monocromática, impresión en negro 2400x600 dpi y color 1200x600dpi, impresión a doble cara automático, memoria estándar de 256MB, lenguaje de descripción de impresión PCL6 & Postscript nivel 3, tarjeta de red 10/100 interno USB 2.0; 5 bandejas de entrada de alimentación de papel distribuidas en 4 bandejas de 550 hojas cada una y by pass de 100 hojas, alimentador automático dúplex de 100 hojas, tamaño de papel soportado media carta, carta, oficio, legal y 11"x 17" (doble carta), sistemas operativos soportados Windows 98/2000 profesional, XP Profesional/2003 server/server Linux/MacOS 9.X/ Mandrake Linux/sun solaris, función de ahorro de tóner, disco duro de 40GB, función de impresión por 1,000 códigos de usuario, impresión de hora y fecha; 256 niveles de grises, con graduaciones de grises, contador electrónico y tiraje de copias múltiples de 1 a 999, ampliación/reducción de 25% hasta 400%, compaginación electrónica, sistema de ahorro de energía, modo combinación, modo cuadernillo, inserción de cubiertas y pastas, modo fotografía, texto, foto, software estandar Top acces, que permitirá llevar control de copias, impresiones, escaneos por usuario, vida útil de 4,000,000 de páginas; **Impresión en Red:** 60 páginas por minuto en negro, tipo de caracteres PLC: 80 fonts, PS: 136 fonts, impresión de fecha y hora, impresión privada, impresión programada, impresión a disco duro; **Escáner a Disco Duro:** un (1) buzón público y 200 buzones para usuarios, número de documentos por buzón es de 1000 páginas, software driver TWAIN y file downloader; los cuales se contratan para 85,000 copias mensuales, el valor por cada página \$0.013 centavos; pago por página valor excedente mensual será cancelado a \$0.013

centavos de dólar, precio incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de servicios. II. **PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio por el servicio objeto del presente Contrato asciende a la suma de **TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$13,260.00)** los cuales serán pagados en doce (12) cuotas mensuales de UN MIL CIENTO CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,105.00). El trámite de pago del servicio se realizará en la UACI, ubicada en Plan de la Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán. La Contratista presentará su factura a cobro en la Unidad Financiera Institucional, para que ésta trámite el respectivo quedán. Los precios ofertados por la Contratista incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Así mismo, se hará la retención del 1% según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda el cual deberá ser reflejado en la factura de consumidor final presentada. III. **PLAZO DEL CONTRATO.** El plazo del presente contrato será de doce (12) meses, contados a partir del tres de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil doce. IV. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Defensoría del Consumidor pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a las cifras presupuestarias vigentes para el presente año. V. **OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** RILAZ, S.A. DE C.V., se obliga a) Entregar e instalar los Equipos de Fotocopiadoras Digitales con Tecnología de punta para copiado e impresión, los cuales serán ubicados de la siguiente manera: cinco (5) equipos en la oficina de la Defensoría del Consumidor ubicada en Calle Circunvalación No. 20, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán, distribuidas en los niveles 1°, 3°, 4°, 5° y 6° nivel; un (1) equipo en la oficina Regional de Occidente ubicada en 7ª. Calle poniente #3 entre 2ª. Avenida sur y Avenida Independencia, Barrio San Sebastián, Santa Ana; un (1) equipo en la oficina Regional de Oriente ubicada en 8ª Av. Sur, y 15ª Calle Oriente, Antiguo Batallón Arce, San Miguel; (1) un equipo en el Centro de solución de controversias ubicadas en plaza San Miguel, local numero tres, departamento San Miguel; dos (2) equipos en Centro de Solución de Controversias ubicada en "Edificio Montecristo" ubicado en Paseo General Escalón, entre Avenida Manuel Enrique Araujo y Sesenta y Nueve Avenida Sur, Colonia Escalón; dos (2) en Dirección de Vigilancia de Mercado, en 77 Avenida Norte, número quinientos catorce, Colonia Escalón, San Salvador, para lo cual la contratista se compromete a la instalación mecánica y las pruebas de funcionamiento de los equipos, así como adiestramiento al personal que operará el equipo; b) El servicio de arrendamiento incluirá suministro de tóner, revelador y cilindro, repuestos y accesorios, mano de obra, mantenimiento preventivo y correctivo mensual, ajustes, lubricación, cambio de partes de ser necesario; c) Mantener un stock de repuestos y materiales de consumo de los equipos multifuncionales durante la vigencia del contrato; d) Contar con personal preparado para brindar servicio técnico de los equipos ofertados en horarios de lunes a viernes desde las 8:00 a.m. a las 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 12:00 del mediodía; e) Reemplazar cualquier equipo defectuoso o con signos de irregularidades, por otro que no sea de inferiores características, en un plazo no mayor de 24 horas después de haber recibido el reclamo; f) Brindar apoyo con equipos adicionales para atender eventos especiales fuera o dentro de las instalaciones de la Defensoría del Consumidor cuando sea necesario, al igual que la reubicación y apoyo de traslado del equipo; g) Atender llamadas por fallas de los equipos multifuncionales con un tiempo de respuesta de 2 a 4 horas después de recibir el llamado en el área metropolitana, y fuera de San Salvador será a más tardar al día siguiente; h) Asignar un responsable de supervisar periódicamente (trimestralmente) el servicio brindado para verificar la calidad del mismo, quien entrevistará al jefe de cada lugar a fin de conocer sus inquietudes, i) El personal se presentará en las instalaciones de la Defensoría debidamente uniformado, identificado y entrenado para el buen desarrollo del servicio; j) El mantenimiento preventivo y correctivo será de manera mensual y consiste en: 1) Una visita técnica mensual, en el lugar donde se encuentran los equipos, a los cuales se les realizará: Limpieza del equipo, interna y externa; Revisión general del equipo, sus partes y reparación si es necesario; Ajuste de sus partes; Lubricación; Cambio de toner, revelador o cilindro, si fuera necesario; Evaluación de falla y cambio de repuestos de ser necesario; 2) Visitas de urgencia que sean necesarias cada vez que los equipos lo requieran, aún si fuesen en horas no hábiles; 3) Toda la mano de obra que se requiera para garantizar la continua y excelente calidad de la copia que se espera. Así mismo, la Contratista mantendrá el costo de arrendamiento del equipo, mientras esté vigente el presente contrato. VI) **RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** La contratista se obliga a desarrollar un plan de trabajo mensual para el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, así como a responder por

0007093

las deficiencias en el servicio, en las condiciones ofertadas. **VII) PLAZO DE RECLAMOS.** A partir del inicio del plazo del presente contrato, el Contratante podrá efectuar los reclamos necesarios, respecto a cualquier inconformidad sobre el servicio, dentro de los diez primeros días de cada mes del plazo, mediante nota proporcionada al Contratista, quien dispondrá de un plazo no mayor de diez días hábiles para exponer las justificaciones que fueren procedentes o subsanar las deficiencias, so pena de caducidad del Contrato. Cuando el reclamo se refiera a las dificultades provocadas por cualquier equipo defectuoso o con signos de irregularidades, el contratista dispondrá de un plazo no mayor de veinticuatro horas después de recibido el reclamo para reemplazar el equipo, por otro de iguales o superiores características. En caso que el reclamo o solicitud de asistencia por fallas de los equipos se realizare por vía telefónica o correo electrónico, el contratista brindará atención a los equipos multifuncionales dentro de las cuatro horas siguientes a la recepción de la llamada o mensaje electrónico. **VIII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones establecidas en el presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La contratista expresamente se somete a las sanciones que establecen la Ley o el presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **IX. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y Obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la extinción del Contrato. **X. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** De conformidad al artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el administrador del contrato será la jefa de la Unidad de Logística **XI. EXTINCIÓN.** Este contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XII. MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 83 A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, siempre y cuando concorra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas, d) para atender las necesidades generadas por el Estado de Emergencia o las que a razón de ellas se continúen generando. En tales casos la Contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato la cual una vez firmada y aceptada por el contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, ya sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la cual, una vez firmada y aceptada por el contratista, formará parte integral del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo. Toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente contrato, los siguientes documentos: a) Oferta del Servicio presentado por la sociedad; b) garantía de cumplimiento de contrato. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, el Contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de acuerdo con la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Dirección de Administración de la Defensoría del Consumidor. Es entendido y aceptado que este Contrato de Suministro se antepone a toda comunicación previa o entendimiento de acuerdo, ya sean orales o escritos entre las partes. En caso de ambigüedad, duda o disputa en la interpretación del

Contrato y sus anexos, prevalecerá el texto del Contrato. **XVI. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** El Contratante y la Contratista harán todo lo posible por resolver en forma amistosa, mediante negociaciones directas, por medio de sus representantes y delegados debidamente acreditados, los conflictos o desacuerdos que surjan entre ellos en virtud o con relación al presente contrato, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, todo siempre en concordancia con lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I, de la LACAP. **XVII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado el presente contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que la institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza. **XIX. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se hará por escrito, y se entregará en forma personal o por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones siguientes: Para el Contratante: Edificio DEFENSORIA DEL CONSUMIDOR, Calle Circunvalación N° 20, Plan de la Laguna, Antiguo Cuscatlán, Teléfono 2526-9043 y fax: 2526-9047; correo electrónico: uaci@defensoria.gob.sv. Para la Contratista:

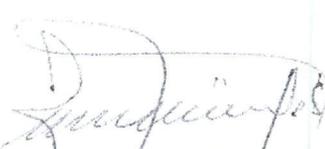
Teléfono

y

correo electrónico

Así nos

expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los veintitrés días del mes de enero de dos mil doce.

  
Lic. Rogelio Antonio Canales Chávez  
Director Administrativo en funciones  
Defensoría del Consumidor



Dr. Enrique Salvador Rivas Hernández  
Representante Legal  
RILAZ, S.A. de C.V.

0000092